E D I C T O

Juzgado Segundo de lo Civil del
Trigésimo Primer Partido Judicial

Teléfono: 33-37-98-12-46

CÍTESE A CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE TENGA INTERES JURÍDICO EN EL JUICIO DE **JURISDICCION VOLUNTARIA MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE RAFAEL RUIZ FLORES. EXPEDIENTE 1900/2021.**

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO A 11 ONCE DE ENERO
DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO OSCAR DUEÑAS CURIEL

CONSEJO DE LA JUDICATU
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALI
Juzgado Segundo Civil d
Tlajomulco de Zuñiga, J

DEBIENDOSE DE PUBLICAR DE MANERA GRATUITA DADA LA NATURALEZA DEL TRAMITE.

DEBIENDO DE ASUMIR EL COSTO DE LOS EDICTOS ORDENADOS LA COMISION EJECUTIVA CONFORME EL ARTÍCULO 17 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACION DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 03 TRES VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS PERIÓDICOS EL INFORMADOR Y/O MURAL, ASI COMO EN LAS PAGINAS ELECTRONICAS OFICIALES DE LA FISCALIA ESTATAL FISCALIA ESPECIAL, COMISION DE BUSQUEDA, COMISION EJECUTIVA Y PODER JUDIDICAL DEL ESTADO.

OFICIO No. 232/2022
EXPEDIENTE 1900/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES. -
P R E S E N T E :

Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha 11 once de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, relativo al Juicio de **JURISDICCION VOLUNTARIA MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE RAFAEL RUIZ FLORES** promovido por **MARIA NIEVES ORTIZ MARTINEZ** cuyo número de expediente, quedo debidamente anotado al lado superior derecho, radicado en este juzgado, se ordenó girar atento oficio a efecto de no tener impedimento legal alguno, realice la publicación del edicto ordenado en la página electrónica oficial de la dependencia a su digno cargo, en los términos del auto de fecha 11 once de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, anexándole el edicto que deberá de publicarse; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo, y le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO A 11 ONCE DE ENERO
DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS
EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

MAESTRO GUILLERMO AVILES MARTIN DEL CAMPO

SG

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 fracción I del Enjuiciamiento Civil y 112 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Jalisco, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con esta fecha doy cuenta a Usted Juez Segundo de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el escrito de **MARIA NIEVES ORTIZ MARTINEZ**, recibido en la oficialía de partes del juzgado tercero civil de este trigésimo primer partido judicial el día 04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno y turnado a este juzgado segundo civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco por cuestión de turno el día 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.----------Conste

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO OSCAR DUEÑAS CURIEL.

EXPEDIENTE.- **1900/2021**

AUTO: ADMITE DEMANDA.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Vista la cuenta que antecede, téngase por recibido el escrito de **MARIA NIEVES ORTIZ MARTINEZ**, recibido en la oficialía de partes del juzgado tercero civil de este trigésimo primer partido judicial el día 04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno y turnado a este juzgado segundo civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco por cuestión de turno el día 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Atento su contenido y como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1 , 2, 5, 20, 23, 91, 95 fracción I, 98, 101, 102 y relativos del Código Civil para el Estado 1º, 2º, 954, 955 y 958 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil del Estado, así como el Artículo 5, 6, 9, 13, 14, 15, 18, 21, y Sexto Transitorio de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, 144 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tomando en consideración el estadio procesal que guardan autos y de la entrada en vigor de la citada Ley, se le tiene a **MARIA NIEVES ORTIZ MARTINEZ** promoviendo en la **VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** las **MEDIDAS PROVISIONALES** de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, de la persona desaparecida **RAFAEL RUIZ FLORES**, por las causas y conceptos que de su escrito de cuenta se desprenden, las cuales **SE ADMITEN** en sus términos por encontrarse ajustadas a derecho y no ir en contra de la moral y las buenas costumbres

En el sentido expuesto, se tiene a la promovente proporcionando en términos del artículo **9** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, el contenido de su solicitud, lo que incluye el apartado relacionado con el artículo 21 de la citada Ley.

En términos del artículo 14 párrafo 4 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, se ordena dar vista a la Procuraduría Social y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos con adscripción a este Juzgado.

Ahora bien y para efecto de continuar con la búsqueda de la persona desaparecida **RAFAEL RUIZ FLORES**, como lo peticiona la promovente, se ordena girar atento oficio a las siguientes autoridades:

1.- COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO;

2.- FISCALIA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS;

3.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;

4.- DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.

Para efecto de que realicen una minuciosa búsqueda en sus archivos correspondientes u ordenen hacer una búsqueda del paradero de la persona desaparecida **RAFAEL RUIZ FLORES**, cuyas generales son: Mexicano, fecha de nacimiento 24 de octubre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, edad 57 cincuenta y siete años, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 19-C, coto numero 4 cuatro de la colonia bosques de santa Anita, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de ocupación Arquitecto.

Sin que por el momento sea viable ordenar oficios de búsqueda a las instituciones referidas por el artículo 15 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, en consideración al artículo Tercero y Sexto Transitorio de la citada Ley.

Asimismo, se ordena girar atentos oficios a los **CC. COMISARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO,** a efecto de que se sirva iniciar una búsqueda del presunto ausente **RAFAEL RUIZ FLORES**, debiendo anexarse al oficio que al efecto se gire copia simple de las presentes actuaciones, así como de los documentos exhibidos como fundatorios, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el citado artículo 91 del Código Civil del Estado.

Finalmente, en términos del artículo 17 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, **se ordena la publicación de edictos** tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico el Informador y/o Mural, por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona desaparecida **RAFAEL RUIZ FLORES**.

Debiendo asumir el costo de los edictos ordenados La Comisión Ejecutiva. Artículo 17 segundo párrafo Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco.

De igual forma se ordena la publicación de edictos en las páginas electrónicas oficiales de la Fiscalía Estatal, Fiscalía Especial, Comisión de Búsqueda, Comisión Ejecutiva y Poder Judicial del Estado.

Ahora bien en relación al **nombramiento de representante provisional solicitado,** dígasele que deberá de estarse a lo ordenado en el Artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco.

Se le tiene señalando como domicilio procesal el que de su escrito de cuenta se desprende, para los efectos legales a los que haya lugar. Artículo 107 del Enjuiciamiento Civil local.

Finalmente y conforme a los ordinales 42, 107 y 119 del Enjuiciamiento Civil del Estado, se le tiene señalando como domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones los que indica en su escrito de cuenta, así como nombrando a sus abogados patronos a los Licenciados **JOSE ELEUTERIO CHAVEZ RIOS y MARIO HUBERTO RODRIGUEZ ZEPEDA**, a quien se le discierne el cargo conferido en virtud de su aceptación y protesta con el mismo

NOTIFÍQUESE Y DESE VISTA a la Procuraduría Social y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos con adscripción a este Juzgado.-

Así lo acordó y firma el **Maestro en Derecho GUILLERMO AVILES MARTIN DEL CAMPO,** Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado OSCAR DUEÑAS CURIEL, quien autoriza y da fe.-

clzf